



Municipalidad Distrital San Miguel

U.M. 006-2025-MDSM/CM

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2024-2027".



El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 006 – 2025 – MDSM/CM.
San Miguel, 17 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

De conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias; y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria N° 04-2025-MDSM/CM, de fecha 24 de febrero del 2025, ha considerado lo siguiente;

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025-MDSM/CM de la Municipalidad Distrital de San Miguel de fecha 24 de febrero del 2025, respecto a ordenanza municipal que aprueba "EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN MIGUEL 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno locales, tienen autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana [...]";

Que, en esa misma línea, en el numeral 17.5 literal a) del artículo 17° establece que los comités regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, precisando que el CODISEC tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

1 | 2



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

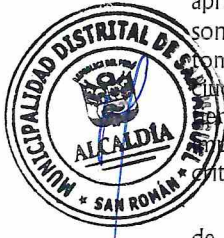
DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;



Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado;

Que, mediante informe N° 023-2024-MPSR-J/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST, de fecha 10 de diciembre del 2024, secretario técnico del COPROSEC remite Opinión Técnica FAVORABLE del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel, con lo cual se recomienda que este sea VALIDADO por el Comité de Seguridad Ciudadana y APROBADO mediante Ordenanza Municipal; Que, con el Oficio N° 029-2024-MPSRJ/COPROSEC/CODISEC/ST, el presidente de COPROSEC de la provincia de San Román – Juliaca remite la opinión técnica del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, recomendando que, para su validación debe ser aprobado mediante ordenanza municipal;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MDSM/CM, de fecha 25 de febrero del 2025, se acordó: APROBAR, vía Ordenanza Municipal, el "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL 2024-2027" (...);

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes, el concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2024-2027".

Artículo Primero. – APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – (CODISEC) del Distrito de San Miguel, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454 y su reglamento, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y demás instituciones competentes del Distrito de San Miguel.



DISPOSICIONES FINALES.

Primero. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

Segunda. - FACULTESE, al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027" del distrito de San Miguel.

Tercera. - PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o el de mayor circulación de la presente región, asimismo disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y estadística para su difusión y publicación a través del portal Institucional de la Entidad. (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.

Dado en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
- SAN ROMÁN -

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

2 | 2



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

